



APRUEBA CONVENIO SALA CUNA
QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1732

ARICA, 28 JUN 2019

VISTOS:

1. El Correo Electrónico de fecha 28 de junio de 2019, remitido por la Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional Arica y Parinacota.
2. El Convenio de Atención de Sala Cuna de fecha 28 de junio de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Jardín Infantil "Bamby".
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario aprobar el documento indicado en el numeral 2 de los Vistos del presente instrumento.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Atención de Sala Cuna de fecha 28 de junio de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Jardín Infantil "Bamby", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO DE ATENCIÓN DE SALA CUNA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
JARDÍN INFANTIL “BAMBY”**

En Arica, a 28 de junio de 2019, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente Regional doña María Loreto Letelier Salsilli, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la Sala Cuna y **Jardín Infantil “Bamby”**, RUT N° 9.957.189-6, representado por doña Karina Alfaro Abdo, Cédula de Identidad N° 9.957.189-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Buitano N°152, Población Chinchorro, de la comuna y ciudad de Arica, en adelante **el Jardín Infantil**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Jardín Infantil, con autorización normativa aprobada por resolución exenta N° 015 de fecha 03 de noviembre de 2014, otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se compromete a prestar atención de Sala Cuna y/o Jardín Infantil al niño Alfonso Javier Barrueto Monreal, RUT N° 26.380.985-8, hijo de la prestadora de servicios del Gobierno Regional, doña Javiera Monreal Torreblanca, RUT N° 17.670.696-1-; en adelante, **“el apoderado”**.

SEGUNDO: El servicio que prestará el Jardín Infantil se realizará de acuerdo a las normas legales pertinentes, y los reglamentos impartidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del jardín. Asimismo, se prestará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Comprenderá la atención del niño (a), todos los días hábiles del año, de lunes a viernes.
2. Comprenderá la siguiente jornada: desde las 07:30 horas hasta las 18:00 horas.

TERCERO: El valor de los servicios prestados por el Jardín Infantil será el siguiente:

1. Matrícula anual, la suma de \$160.000.- (Ciento sesenta mil pesos);
2. Mensualidad, la suma de \$ 280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos).

Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el pago de las cantidades ya señaladas. Las mensualidades deberán pagarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, contra la presentación de la respectiva boleta o factura. En el evento que las sumas cobradas por el jardín infantil fueren superiores a lo pagado por el Gobierno Regional, la diferencia deberá ser pagada por el apoderado.

CUARTO: Se deja constancia que este Convenio únicamente se refiere al niño (a) individualizado (a) en la cláusula Primera, no teniendo obligación el Jardín Infantil de recibir otros niños o niñas de funcionarios del Gobierno Regional, a menos que se celebre otro convenio distinto.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia a contar del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2019.

Si alguna de las partes decidiera poner término anticipado al Contrato, deberá dar aviso escrito a la contraparte con a lo menos un mes de anticipación; sin perjuicio de las mensualidades devengadas a la fecha del término efectivo del convenio.

SEXTO: Para todos los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña María Loreto Letelier Salsilli para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 414 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, que la nombra como Intendente de la Región de Arica y Parinacota; documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado MARIA LORETO LETELIER SALSILLI, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); KARINA ALFARO ABDO, RUT 9.957.189-6, JARDIN INFANTIL "BAMBY" (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/APT/CER"

3. La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 008 del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CER/APT/OSV

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Jefe DAF
2. Jefe Departamento Gestión y Desarrollo Personal
3. Unidad de Adquisiciones
4. Asesor Jurídico Intendente
5. Depto. Jurídico